

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00175- 00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El 05 de abril de 2021 la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A allegó escrito con el poder conferido a una profesional en derecho Dra. LAURA RESTREPO MADRID para que los represente y a quien se le reconocerá personería por encontrarse acorde con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, solicita que su representada sea tenida como notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 ibidem y se les comparta el link de acceso al expediente.

Visto lo anterior, el despacho tendrá por notificado a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. por conducta concluyente a partir de la inclusión por estado de la presente providencia y compartirá el link de acceso al expediente a los correos electrónicos avilla@restrepovilla.com y lrestrepo@restrepovilla.com

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por la apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada LAURA RESTREPO MADRID identificada con T.P. No. 99671 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No.43.626.317 y correo electrónico de notificación avilla@restrepovilla.com y lrestrepo@restrepovilla.com para actuar en este proceso como apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO: ADVERTIR que la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. fue notificada por conducta concluyente a partir de la inclusión de la presente providencia por estado (Art 301 CGP) .

CUARTO: COMPARTIR el link de acceso al expediente electrónico a la llamada en garantía a través del correo electrónico avilla@restrepovilla.com y lrestrepo@restrepovilla.com, para que puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 058 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: ABRIL 14 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9a96efd7580c88a5677149d54b80a9cbf353b83a7e8a84a7453f5094b49e39**
Documento generado en 13/04/2021 03:26:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**